



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°003-2017-SANIPES/SG

Surquillo, 14 FEB 2017

### VISTOS:

El Memorando N° 040-2017-SANIPES/SG emitido por la Secretaría General y el Informe N° 031-2017-SANIPES-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en un número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 008-2014-PRODUCE/SG, se aprobó la Directiva N° 010-2014-PRODUCE/SG "Lineamientos que regulan la función de los fedatarios en el Ministerio de la Producción", la cual tiene como objetivo establecer el perfil, obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y demás disposiciones para el desempeño de las funciones de los fedatarios del Ministerio de la Producción;

Que, de acuerdo al numeral w) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, el Secretario General es quien autentica las copias de los dispositivos legales expedidos por las diferentes unidades orgánicas del SANIPES que se encuentran en custodia, en el Archivo Central;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral q) del artículo 20° del citado Reglamento, la Secretaría General puede delegar las funciones que no le sean privativas a su cargo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 001-2016-SANIPES-SG de fecha 08 de enero de 2016, se designó como fedatarios institucionales a los siguientes servidores del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES: i) Paulo Guillermo Humberto Ángeles Nano; ii) Ángel Luis Delgado de la Matta; iii) Edward Jara Quispe; iv) Pilar Góngora Pompilla; v) Jenny Marlene Olivera Jorge; y, vi) Eleana Giovanna Lima Tello Mena;

Que, de los servidores designados, existen algunos que por la función que ejercen



en la Entidad tienen excesiva carga laboral, como es el caso de Paulo Guillermo Humberto Ángeles Nano -Director (e) de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola- y de Pilar Góngora Pompilla, la cual impide que cumplan con su función de fedatario; y, en el caso de Ángel Luis Delgado de la Matta, éste no mantiene vínculo laboral con la Entidad desde el 30 de noviembre de 2016;

Que, en tal sentido es necesario emitir el acto de resolutive a fin de delegar las funciones del Secretario General establecidas en el numeral w) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a los servidores de la entidad y designarlos como fedatarios institucionales del SANIPES, para asegurar el dinamismo en la atención oportuna de autenticación de documentos y certificación de firmas solicitadas por los administrados, y además, impulsar de manera eficiente el servicio que brindan las diferentes unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; y, la Resolución Secretarial N° 008-2014-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva N° 010-2014-PRODUCE/SG "Lineamientos que regulan la función de los fedatarios en el Ministerio de la Producción".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la designación dispuesta en el artículo 2° de la Resolución de Secretaría General N° 001-2016-SANIPES-SG de fecha 08 de enero de 2016.

**Artículo 2°.-** Designar como fedatarios institucionales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a las siguientes personas:

- Edward Jara Quispe.
- Teobaldo Ariosto Silva Araujo.
- Juan Carlos Carbajal Nahuis.
- Estela Jackeline Guerrero Pesantes.
- Araceli Mercedes Choque Govea.
- Jenny Marlene Olivera Jorge.
- Eleana Giovana Lima Tello Mena.

**Artículo 3°.-** Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados; así como su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Econ. EDMUNDO VARGAS PANIZO  
Secretario General (e)